

PUNTA ARENAS,

20 ABR 2021

NUM. 1054 / (SECCION "B").- VISTOS:

1. **Antecedente N°920/2021**, recaído en Resolución Exenta N°2525 de 29 de marzo de 2021, que aprueba el Addendum de extensión de plazo para rendiciones de programas de reforzamiento APS 2020, de 26 de marzo de 2021, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
2. Addendum de Convenio, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, sobre "Extensión de Plazo para Rendiciones Programas Punta Arenas, Año 2020";
3. Correo electrónico de 15 de abril de 2021, de Alcaldía;
4. Correo electrónico, de 16 de abril de 2021, de la Secretaría Municipal;
5. Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
6. Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°745 de 14 de abril de 2021;
7. Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°1451 de 27 de diciembre de 2021;

DECRETO:

APRUEBASE ADDENDUM DE CONVENIO, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, sobre "Extensión de Plazo para Rendiciones Programas Punta Arenas, Año 2020".

ANÓTESE, COMUNIQUESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.


[Signature]
OMETA MAGNA VELOSO
SECRETARÍA MUNICIPAL


ALCALDE

[Signature]
ELENA BLACKWOOD CHAMORRO
ALCALDESA (S)

EBCH/PVC/OMV/jfl

DISTRIBUCION:

- Servicio Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- O.I.R.S
- Antecedentes
- Archivo



ADDENDUM DE CONVENIO EXTENSIÓN DE PLAZO PARA RENDICIONES PROGRAMAS PUNTA ARENAS, AÑO 2020

En Punta Arenas, a 26 de marzo de 2021, entre el Servicio de Salud Magallanes, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Lautaro Navarro N°829, Comuna y Ciudad de Punta Arenas, representado por su Director (S) Don Marcelo Ricardo Torres Mendoza, del mismo domicilio, en adelante el Servicio, y la I. Municipalidad de Punta Arenas, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna de Punta Arenas, representada por su Alcaldesa subrogante Doña Elena Blackwood Chamorro, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se acuerda celebrar el presente addendum de convenio, el que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes comparecientes se encuentran jurídicamente vinculadas a través de los convenios suscritos en el periodo del año 2020, y aprobados merced a las Resoluciones Exentas de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes que se dictaron en cada caso. Dichos instrumentos tienen por objeto regular el conjunto de derechos y obligaciones recíprocas derivadas de las prestaciones de salud que consideran la aplicación en la comuna.

SEGUNDA: Conforme a lo establecido en los instrumentos citados en la cláusula precedente, el plazo original de vigencia era el día 31 de diciembre de 2020, mismo que fue prorrogado mediante la Resolución Exenta N° 9631 con fecha 18 de diciembre de 2020, que extendió su vigencia hasta el día 31 de marzo de 2021, con la finalidad de favorecer el proceso de rendición de los recursos.

En atención a que el citado proceso de rendición, no lograra ser afinado dentro del plazo contractual extendido, las partes han acordado, excepcionalmente, la suscripción de un addendum destinado a ampliar por treinta días adicionales la vigencia de los convenios citados en la cláusula primera, favoreciendo con ello dar estricto cumplimiento a la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.

TERCERA: Que, en consecuencia, el plazo prorrogado favorece la rendición de los siguientes Programas:

Convenio	Comuna	Resolución	Fecha	Marco Anual
AGL COVID	Punta Arenas	7986	23-10-2020	\$ 17.611.895
PMI	Punta Arenas	5728	15-07-2020	\$ 44.051.087

CUARTA: En todo lo demás continúa plenamente vigente lo acordado entre las partes en los Convenios originales aprobados en sus respectivas Resoluciones.

QUINTA: El presente Addendum se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad, y uno en poder de la Corporación Municipal de Punta Arenas.

SEXTA: Que este Addendum no representa mayores gastos de presupuesto para ninguna de las partes.

SEPTIMA: La personería de Don Marcelo Ricardo Torres Mendoza para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el Decreto Exento N° 16 del 19 de marzo de 2021.

Por su parte, la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez, para representar a la comuna de Punta Arenas, consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 01 de diciembre del año 2016 dictada por el Tribunal Electoral de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

La personería de Doña Elena Blackwood Chamorro, para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en Decreto Alcaldicio N° 443/10.03.2021 de la ilustre Municipalidad de Punta Arenas



DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

